



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 064-2023-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 31 de julio 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de julio 2023 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal; y,

VISTO: El Informe N° 0362-2023-SGSGYP-GA/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, Informe N° 136-2023-GAJ-MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable; así mismo, el artículo 173, Modalidades del arrendamiento el numeral 173.1 señala que el arrendamiento de predios estatales se efectúa mediante convocatoria pública y de manera directa.

Que, de conformidad con el inciso 57.4 del artículo del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los actos de administración, adquisición y disposición de los predios de propiedad de los Gobiernos Locales son aprobados por la instancia que se determine en su respectiva ley orgánica y normas complementarias.

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

Asimismo, el inciso 29 de su artículo 9, señala como una atribución del concejo municipal, el de aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que, la Ordenanza Municipal N° 013-2013-MDJLBYR y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 016-2013-MDJLBYR, establece cuales son los procedimientos para arrendar los bienes estatales de propiedad de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, contando con la opinión favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 136-2023-GAJ-MDJLBYR se sometió a Concejo Municipal de acuerdo a sus atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Por estas consideraciones y estando a lo Informado por el área técnica y la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de sus facultades el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero por **UNANIMIDAD** da el siguiente:


ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO del predio ubicado en la **Avenida Daniel A Carrión - Centro Poblado La Pampilla Manzana E Lote 10 de propiedad municipal**, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración la ejecución del presente acuerdo, de conformidad con las normas de la materia y dando cuenta al despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en la Página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe a través de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Abog. Florencia Pacheco Ponce
~~Secretaria General~~


Cnel. ® Fredy Zegarra Black
Alcalde

Alcaldía
Gerencia Municipal
G. Asesoría Jurídica
G. Administración
Subg. S.G y Patrimonio
Subg. Tecnologías de la Inf.yC.

478375